



Attoyay Laurequi Miguel de Namuno, y Melchor Jonacio de Traza  
val. Y estando así juntos y congregados, en conformidad de lo determina-  
do en el Ayuntamiento precedente, el referido Señor Alcalde expresó al Ayun-  
tamiento que el motivo principal de haver convocado este, hera el de haverse  
introducido ya en la Villa de Mondragon la Epidemia del Ganado vacu-  
cuno, que ha ocasionado tantos y tan lamentables estragos en otros de  
esta N. N. Prov.<sup>a</sup> como hera constante atodos, y que para evitar el  
que pudiese trascenderse a la Jurisdiccion desta dha Villa, que se ha-  
lla tan inmediata a la de la referida de Mondragon, hera indispensa-  
ble recomendar prontamente las providencias correspondientes para  
atajar por los medios posibles un mal tan pernicioso. Y habiendose trata-  
do y conferido largamente en animo y conformes, determinaron lo siguiente:  
Que todo el Ganado vacuno, que existe en los montes de la Jurisdiccion de  
esta dha Villa perteneciente a los vecinos y moradores de la referida de  
Mondragon, se extraiga inmediatamente de ella, y que el tránsito, que tiene  
dho Ganado por el arroyo de Epela, que divide ambas Jurisdicciones, se cer-  
re de rato para impedir dho paso, dando e primero parte de esta Real C<sup>o</sup>  
a dha Villa de Mondragon. Que se nombren dos sujetos de toda confianza  
que hagan guardia de dia, y de noche en dho arroyo de Epela, y demas para-  
ros por donde se crea pueda introducirse el Ganado a la Jurisdiccion de la  
citada Villa de Mondragon, a los pastos, y Jurisdiccion de esta referida  
de Vergara, para que de modo alguno se verifique su introduccion. Que  
despues de haverse comunicado esta determinacion a la referida Villa de  
Mondragon, existiere todavia en los montes, y pertenecidos de esta  
dha Villa, Ganado alguno de aquella, se haga su extraccion incontinenti,  
multando al dueño de tal Ganado, o Ganados en veinte rs. de multa por  
cada cabeza que se prendare, de los quales se den seis al que hicier la  
prendaria, y los catorce restantes para el Guarda, o Guardas que se nom-  
braren; y que si no se presentasen por el tal dueño, o dueños de dho Ganado  
aprendido los veinte rs. de multa, pasada las veinte y quatro horas,  
se escriba al Señor Alcalde de esta Villa de Mondragon, para que se lo  
exija inmediatamente. Que si algun vecino, o morador de esta dha Villa, vali-  
endo de ella con Pucien, y Carro, o otra forma para la referida de  
Mondragon, se reintuiviere, habiendose mantenido en esta, se leguieren el  
tal Ganado o Ganados en qualquiera parage, en que se le hallare.

184

Queve escrivir a la Villa de Elqueeta, como tan inmediata a dha Villa de Mondragon, comunicandola esta resoluc<sup>on</sup> y que en respuesta para inteligencia de esta expresada Villa, la participe la que ha tomado contra novedad p<sup>re</sup>nte. Tami para comunicar esta Resolucion a las referidas Villas de Elqueeta y Mondragon, como para elegir los Regedores, que han de hacer dha Guardia en el referido Arroyo de Epeta, y demas parages donde convengan, no el Ayuntamiento la Comunion necesaria a los referidos Señores Alcalde y Sindico, ordenando al mismo t<sup>po</sup>, publicar y que se publique en la forma acostumbrada el tenor de dha resoluc<sup>on</sup>, para que lleque a noticia de todos. Con esto se acabo el Ayuntamiento y firmo dho Señor Alc. por mi, y por los demas concurrentes a el, y en fee de ello yo el E<sup>vo</sup>.

M. Frachin Joseph de  
Landarun y Romera

Francisco  
Lopez Dominguez  
de Navarra

Ayuntamiento de 16 de Mayo

M la Sala p<sup>re</sup>al de las Casas Concegiles de esta Villa de Lerioza a diez y seis de Mayo de mil setecientos y quatro por testimonio de mi el E<sup>vo</sup> se juntaron segun costumbre los Señores D<sup>ns</sup> Diego Jore de Landarun y Romera Alcalde y Jue ordinario, D<sup>ns</sup> Jore Antonio de Sagastizabal Sindico Jefe General, D<sup>ns</sup> Juan de Avila de Benitoa y Galardi, Manuel Antonio de Amunquiban, y Fran. de Gallarragaqui Presidentes, y Lorenzo Diaz Diputado al Comun y el tathiar de Tricruy Diputado a Consejo que son la maior y mas sana parte de la Justicia y Regim<sup>to</sup> de ella. Res<sup>ta</sup> tando asi juntos y congregados, dho Sr Alc. hizo presente al Ayuntamiento que D<sup>ns</sup> el Manuel Ignacio de Eloro el Mayor-domo recu

Proposicion del Sr Alcalde